Para: **DRA CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**
Directora Gestión Contractual (E)

De: **ING. RAFAEL ALBERTO GARCÍA GARCÍA**
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 6, Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 303-2022 suscrito con la empresa MARVALL SAS.

Fecha: Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2023

Cordial saludo,

Remito solicitud de suscripción de **Prorroga No. 6, Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 303-2022**, la cual surgió conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones y se sustenta con los anexos adjuntos a este memorando.

INFORMACIÓN GENERAL

Contratista:	MARVALL SAS
	Nit.: 900907274-1
	R/L.: LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS
	C.C.: 1.093.214.733
No. del contrato y fecha de suscripción:	Contrato USPEC-CTO-303-2022, suscrito el 31 de octubre de 2022
Objeto:	Atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC, Grupo 1.
CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio
Valor inicial del contrato:	Mil seiscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos ($1.646.179.966,00) M/cte.
Fecha inicio de actividades:	14 de diciembre de 2022
Fecha de terminación inicial del contrato:	31 de diciembre de 2022
MODIFICACIONES	
OTROSÍ No. 1	**PRÓRROGA No 1:** Hasta el 31 de marzo de 2023
OTROSÍ No. 2	**PRÓRROGA No 2:** Hasta el 30 de junio de 2023
OTROSÍ No. 3	**PRÓRROGA No 3:** Hasta el 30 de septiembre de 2023
OTROSÍ No. 4	**PRÓRROGA No 4:** Hasta el 30 de diciembre de 2023
OTROSÍ No. 5	**PRÓRROGA No 5:** Hasta el 30 de enero de 2024
CONDICIONES ACTUALES	
Fecha de terminación del contrato:	30 de enero de 2024

Valor final del contrato:	Mil seiscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos ($1.646.179.966,00) M/cte.
Valor del anticipo:	N. A.
% Avance físico	48.90%
Incumplimientos o requerimientos al contratista	Ninguno a la fecha

ANTECEDENTES.

1. Que el 31 de octubre de 2022, las partes suscriben el CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022, cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1."

2. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 se pactó hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 acordando como fecha de inicio el día 14 de diciembre de 2022.

4. Que el valor inicial del CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 es la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el 30 de diciembre de 2022 mediante otrosí No.1 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.

6. Que el 30 de marzo de 2023 mediante otrosí No.2 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de junio de 2023.

7. Que mediante acta de fecha 26 de junio de 2023, de las partes, es decir cedente, cesionario, interventor y supervisión de la USPEC, realizan informe de condiciones actuales la ejecución del contrato.

8. Que el 27 de junio de 2023 se suscribió CESIÓN 1 DEL CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022, entre las partes, es decir cedente, cesionario, interventor y supervisión de la USPEC.

9. Que el 30 de junio de 2023 mediante otrosí No.3 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

10. Que el 29 de septiembre de 2023 mediante otrosí No.4 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2023. Y la Inclusión De Ítems No Previstos.

11. Que el 07 de diciembre de 2023 mediante otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. 303-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (1) un mes; es decir, hasta el 30 de enero de 2024; Inclusión De Ítems No Previstos Y Modificar la cláusula Quinta - "Forma de pago", establecer Fiducia para el pago de la reserva.

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Mediante oficio No. CTO-303-2022-OFI-133-2023 del 7 de diciembre de 2023 la empresa contratista de obra MARVALL SAS, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, la adición de recursos y se prorrogue hasta el 28 de febrero de 2024; Considerando lo siguiente:

...[ ]

Respetada interventoría, basados en las comunicaciones que a lo largo del periodo de ejecución se han venido adelantando referentes a la necesidad de intervención propias del proyecto, nos permitimos hacer solicitud de manera oficial de la viabilidad y aprobación de adición de recursos para el presente contrato.

Dicho lo anterior, hacemos mención que el 27 de junio del año en curso se toma mediante cesión el contrato y se da inicio a las actividades correspondientes a la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual del presente proceso. Iniciando con la adecuación de las programaciones y procesos logísticos según necesidades, de acuerdo a cada centro penitenciario; resultado del ánimo del estricto cumplimiento a cada uno de los protocolos de seguridad, requerimientos independientes y actividades de registro y control que cada centro penitenciario maneja. Por tanto, partiendo del marco técnico contractual, este equipo de trabajo se dispuso en compañía de la Supervisión correspondiente a la regional central, a detallar necesidades y descripción de los recursos necesarios para la subsanación de estas, de igual forma, generar una tabla de posicionamiento de dichas necesidades, según la urgencia y la magnitud de esta.

Como resultado del ejercicio en mención, se establecen las siguientes necesidades:

RELACIÓN DE ORDENES DE SERVICIO APROBADAS Y NO APROBADAS

VR TOTAL CONTRATO	$ 1.646.179.966,00

ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCIÓN BREVE	COSTO TOTAL	CONCEPTO DE EJECUCIÓN
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	Muro perimetral y conducción aguas lluvias	$ 610.328.419,58	CONTRACTUAL
EPMSC NEIVA	Remodelacion baños y tanque de almacenamiento de agua potable	$ 193.724.256,00	CONTRACTUAL
COBOG PICOTA	Cerramiento, independizacion de aguas y daños en subestaciones eléctricas	$ 367.155.174,00	CONTRACTUAL
EPMSC CAQUEZA	Remodelación baños por humedad	$ 26.277.636,00	CONTRACTUAL
EPMS GIRARDOT	SUBESTACION ELECTRICA-SUMINISTRO MOTOBOMBAS	$ 63.245.409,51	CONTRACTUAL
EPMSC VILLAVICENCIO	Emergencia eléctrica transformador	$ 215.387.969,00	CONTRACTUAL
CPAMSM BOG EL BUEN PASTOR	Motor porton principal	$ 23.071.238,61	CONTRACTUAL
CPMSBOG LA MODELO	Motores porton principal y rancho	$ 50.616.936,00	CONTRACTUAL
CPAMSEB EL BARNE	Mantenimiento caldera 60 bhp	$ 96.372.956,75	CONTRACTUAL
MANTENIMIENTO ESTRUCTURA 2	Mantenimiento de transformadores y transferencias y grupos electrógenos estructura 2	$ 175.000.000,00	ADICION
MANTENIMIENTO REDES HIDROSANITARIAS VERTICALES	Mantenimiento redes hidrosanitarias verticales (20) en sus diferentes diametros	$ 88.300.000,00	ADICION
CERRAMIENTO FRONTAL ESTRUCTURA 3	Cerramiento frontal estructura 3 sobre guardia delta 4	$ 32.400.000,00	ADICION
MOTOBOMBAS ESTRUCTURA 3	Motobombas estructura 3	$ 120.000.000,00	ADICION
CERRAMIENTO PERIMETRAL	Cerramiento perimetral Rondín frente al barrio	$ 240.300.000,00	ADICION
TOTAL CONTRACTUAL		$	1.646.179.995,00
TOTAL ADICION		$	656.000.000,00
TOTAL		$	2.302.179.995,00

Puestas en contesto las necesidades que los frentes de trabajo mencionados ameritan atención, presentamos:

Primero. *Prorrogar el contrato de obra hasta el 28 de febrero DE 2024, a fin de que en este periodo se ejecuten las ordenes de servicio para el establecimiento de COBOG BOGOTA, en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.*

Segundo. *Una vez revisadas y evaluadas las consideraciones de la solicitud del contratista de obra, se precisa solicitar una adición al contrato de obra por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($656.000.000). Con el fin de llevar a cabo la culminación de impacto en áreas de intervención de las actividades en el establecimiento COBOG PICOTA, relacionadas en la tabla anterior.*

Cabe mencionar que la presente solicitud, se realiza sobre los parámetros financieros contractuales expresados en el siguiente cuadro:

ESTADO DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA	VALOR (SMMV)
INICIAL	**$1.646.179.996**	2022	**1646**
	SMMLV CONTRATO INICIAL * 50%		**50%=823**
ADICIONAL 1	**$656.000.000**	2023	**656**
	TOTAL, SMMLV ADICION		

- El 100% del valor inicial del contrato es por la suma **de $1.646.179.996** equivale a **1646 SMMLV**
- El adicional No 1 que se realizará por **656 SMMLV**
- La suma total de los adicionales asciende al **656 SMMLV**
- Para adicionar hasta el 50% del valor del contrato en SMMLV, existe un excedente de **SMMLV** que para la vigencia 2023 equivale a **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($823.089.998),** de los cuales se pretende adicionar mediante esta solicitud **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($656.000.000).**

Siendo el expuesto de manera formal, la solicitud de adición de recursos para la intervención de las actividades enunciadas, agradecemos la puesta en consideración y posible aprobación. Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

…[ ]

2. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0551 de diciembre 19 de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de adición y prórroga al contrato **USPEC-CTO- 303-2022** realizada por la empresa contratista de obra MARVALL SAS, por un de valor de $656.000.000 de pesos y (1) prorrogar el contrato es decir, hasta el 28 de febrero de 2024, solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:

…[ ]

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría se permite informar que, de acuerdo con el comunicado OFI 133-2023 enviado el 7 de diciembre de 2023, y la respuesta emitida por la supervisión (E-2023-008639), al comunicado enviado por la interventoría el 13 de diciembre de 2023, esta interventoría ve viable realizar la adición y prórroga al cto 303-2022 por un de valor $656.000.000 de pesos y hasta el 28 de febrero de 2024, para la intervención de establecimientos que se relacionan a continuación y teniendo la siguiente motivación:

"…hacemos mención que el 27 de junio del año en curso se toma mediante cesión el contrato y se da inicio a las actividades correspondientes a la ejecución de obra en cumplimiento del objeto contractual del presente proceso. Iniciando con la adecuación de las programaciones y procesos logísticos según necesidades, de acuerdo a cada centro penitenciario; resultado del ánimo del estricto cumplimiento a cada uno de los protocolos de seguridad, requerimientos independientes y actividades de registro y control que cada centro penitenciario maneja. Por tanto, partiendo del marco técnico contractual, este equipo de trabajo se dispuso en compañía de la Supervisión correspondiente a la regional central, a detallar necesidades y descripción de los recursos necesarios para la subsanación de estas, de igual forma, generar una tabla de posicionamiento de dichas necesidades, según la urgencia y la magnitud de la esta."

Como resultado del ejercicio en mención, se establecen las siguientes necesidades:

ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCIÓN BREVE	COSTO TOTAL	CONCEPTO DE EJECUCIÓN
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	Muro perimetral y conducción aguas lluvias	$ 610.328.419,58	CONTRACTUAL
EPMSC NEIVA	Remodelacion baños y tanque de almacenamiento de agua potable	$ 193.724.256,00	CONTRACTUAL
COBOG PICOTA	Cerramiento, independizacion de aguas y daños en subestaciones eléctricas	$ 367.155.174,00	CONTRACTUAL
EPMSC CAQUEZA	Remodelación baños por humedad	$ 26.277.636,00	CONTRACTUAL
EPMS GIRARDOT	SUBESTACION ELECTRICA-SUMINISTRO MOTOBOMBAS	$ 63.245.409,51	CONTRACTUAL
EPMSC VILLAVICENCIO	Emergencia eléctrica transformador	$ 215.387.969,00	CONTRACTUAL
CPAMSM BOG EL BUEN PASTOR	Motor porton principal	$ 23.071.238,61	CONTRACTUAL
CPMSBOG LA MODELO	Motores porton principal y rancho	$ 50.616.936,00	CONTRACTUAL
CPAMSEB EL BARNE	Mantenimiento caldera 60 bhp	$ 96.372.956,75	CONTRACTUAL
MANTENIMIENTO ESTRUCTURA 2	Mantenimiento de transformadores y transferencias y grupos electrógenos estructura 2	$ 175.000.000,00	ADICION
MANTENIMIENTO REDES HIDROSANITARIAS VERTICALES	Mantenimiento redes hidrosanitarias verticales (20) en sus diferentes diametros	$ 88.300.000,00	ADICION
CERRAMIENTO FRONTAL ESTRUCTURA 3	Cerramiento frontal estructura 3 sobre guardia delta 4	$ 32.400.000,00	ADICION
MOTOBOMBAS ESTRUCTURA 3	Motobombas estructura 3	$ 120.000.000,00	ADICION
CERRAMIENTO PERIMETRAL	Cerramiento perimetral Rondín frente al barrio	$ 240.300.000,00	ADICION
TOTAL CONTRACTUAL		$	1.646.179.995,00
TOTAL ADICION		$	656.000.000,00
TOTAL		$	2.302.179.995,00

SOLICITUD:

Primero. Prorrogar el contrato de obra hasta el 28 de febrero DE 2024, a fin de que en este periodo se ejecuten las ordenes de servicio para el establecimiento de COBOG BOGOTA, en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos. Segundo. Una vez revisadas y evaluadas las consideraciones de la solicitud del contratista de obra, se precisa solicitar una adición al contrato de obra por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($656.000.000). Con el fin de llevar a cabo la culminación de impacto en áreas de intervención de las actividades en el establecimiento COBOG PICOTA, relacionadas en la tabla anterior.

Por todo lo anterior esta interventoría sugiere a la entidad contratante, realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022, hasta el 28 de febrero de 2024 y realizar la adición solicitada y soportada por un valor de $656.000.000.

Adicional esta interventoría solicitara el recurso necesario para el seguimiento y acompañamiento que se requiera por fuera de los términos contractuales actuales del Cto. 382-2022, de acuerdo a las condiciones y lineamientos contractuales.

[ ] …

D. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

I. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de obra 303-2022 avalada por la interventoría y emitida por empresa contratista de obra MARVALL SAS, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

Consideraciones específicas

La solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2024, de manera general obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes y la reciente solicitud de adicionar recursos para la ejecución de órdenes de servicio necesarias para dar cumplimiento a compromisos establecidos por la supervisión del contrato, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión la cual no contó con personal de apoyo profesional suficiente al comienzo de la vigencia, en las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento y en los cuales el área encargada entrega de manera parcial debido a la alta demanda que existe para la entrega de diseños y planos solicitados por el contratista necesarios para adelantar las intervenciones en las emergencias y/o novedades imprevistas reportadas a la fecha, por otra parte fue necesario adelantar la solicitud para la inclusión de actividades no previstas dentro de la presente solicitud, las cuales debían surtir el trámite para aprobación de manera previa al generarse actividades o ítems No Previsto o que implicaban la fijación de criterios técnicos, parámetros importantes proporcionados por la Entidad. También incidió en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico, los cual retraso la entrega de los informes en la etapa I (alistamiento).

- El alcance del contrato, de conformidad con el documento “Anexo Técnico”, que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

- Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.

- Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-303-2022.

- No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser impredecibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-303-2022, es decir hasta el 28 de febrero de 2024.

II. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de ADICIÓN al contrato de obra 303 de 2022 encuentra viable y procedente la solicitud adelantada por la empresa contratista MARVALL SAS y avalada por la Interventoría, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual y el logro de los alcances y compromisos establecidos.

Consideraciones específicas

Dentro del objeto contractual se encuentra definido el alcance del proyecto contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el Anexo No. 1. “Intervenciones de Atención Primaria”.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP

Para respaldar los recursos de la adición se adjuntan con la presente solicitud el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46423 del 2023-12-15, por un valor de: $ 656.000.000,00 (Anexo CDP).

Nota: El rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades previstas dentro de la ejecución del contrato.

ESTADO DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA	VALOR (SMMV)
INICIAL	**$1.646.179.996**	2022	**1646**
	SMMLV CONTRATO INICIAL * 50%		**50%=823**
ADICIONAL 1	**$656.000.000**	2023	**656**
	TOTAL, SMMLV ADICION		

- El 100% del valor inicial del contrato es por la suma **de $1.646.179.996** equivale a **1646 SMMLV**
- El adicional No 1 que se realizará por **656 SMMLV**
- La suma total de los adicionales asciende al **656 SMMLV**
- Para adicionar hasta el 50% del valor del contrato en SMMLV, existe un excedente de **SMMLV** que para la vigencia 2023 equivale a **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($823.089.998),** de los cuales se pretende adicionar mediante esta solicitud **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($656.000.000).**

De acuerdo con las visitas realizadas y los compromisos establecidos por parte de la dirección de infraestructura, las emergencia y/o novedades reportadas por la COBOG PICOTA, adicional de los reportes de reforzar el cerramiento perimetral para garantizar la seguridad del penal ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Estos compromisos sobrepasan el valor del monto disponible para el contrato con el cual se dispone; En tal sentido es necesario destinar recursos adicionales con los que se garantiza la estabilidad de la intervención total en dicho establecimiento. A continuación, se relacionan las ODS que se encuentran aprobadas con el valor adicional a comprometer:

ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCIÓN BREVE	COSTO TOTAL	CONCEPTO DE EJECUCIÓN
COBOG PICOTA	Mantenimiento de transformadores y transferencias y grupos electrógenos estructura 2	$ 175.000.000,00	ADICION
COBOG PICOTA	Mantenimiento redes hidrosanitarias verticales (20) en sus diferentes diametros	$ 88.300.000,00	ADICION
COBOG PICOTA	Cerramiento frontal estructura 3 sobre guardia delta 4	$ 32.400.000,00	ADICION
COBOG PICOTA	Motobombas estructura 3	$ 120.000.000,00	ADICION
COBOG PICOTA	Cerramiento perimetral Rondín frente al barrio colindante	$ 240.300.000,00	ADICION
	TOTAL ADICION	$ 656.000.000,00	Nota: Entre otras emergencias, novedades y/o acciones judiciales de la regional central
	TOTAL CONTRACTUAL	$ 1.646.179.995,00	
	TOTAL	$ 2.302.179.995,00	

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de las actividades adicionales y ordenes de servicio relacionadas en el cuadro anterior para ser ejecutadas mediante el contrato de obra No. 303 de 2022 que tiene como objeto "ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL-ERON- A CARGO DEL INPEC" Grupo 1.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En cuanto a regulación legal en las normas de contratación estatal no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las *pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentran en la ley 80 de 1993 artículos 14 y 16 que faculta para modificación unilateral, el artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:

"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

3 *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar elcontrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado Sección Tercera así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

[1] Ley 80 de 1993, artívulo 25 xxx
[2] Informe de Ejecución Presupuestal Fonvivienda con corte al 31 de marzo de 2019

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley y jurisprudencia se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

En ese sentido, el Consejo de Estado, tanto en sentencias3 como conceptos4, ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos:

A) *Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato, que el contrato no haya terminado.*
B) *Límites de orden formal: refiere a la solemnidad de los actos contractuales, incluyendo modificación por escrito y justificación fáctica como jurídica.*
C) *Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. En especial límites legales o que no afecten los principios legales de la contratación y de las actuaciones administrativas, por ejemplo hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.*
D) *Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.*

Finalmente, considera la USPEC que se hace necesario para cumplir con los fines estatales del contrato, esto es el beneficio a la comunidad (PPL), así como necesario para cumplir con el objeto del contrato, modificar el contrato 303 de 2022 en la prorroga y adición, habida cuenta la explicación yjustificación técnica expuesta por el Contratista de obra y por la Interventoría, todo anotado y conforme a las sustentaciones técnicas trasladadas en el presente documento en el acápite de "CONCEPTO DEL SUPERVISOR". Por otra parte, no se evidencia en los documentos expuestos por el Contratista y por la Interventoría, incurrir o exceder en ninguna de las limitaciones jurisprudenciales a las modificaciones contractuales precisadas en este documento. Consecuentemente, se expone la necesidad de la solicitud de prorroga e inclusión de ítems no previstos, sin que ello constituya afectación del objeto y los entregables del contrato; por el contrario, es un medio para lograr su finalidad sin perjudicar el principio deplaneación y responsabilidad contractual.

Así mismo se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado:

"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."

SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por la empresa contratista de obra MARVALL SAS, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se adelanta la solicitud en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. **Prórroga No. 5** al contrato USPEC-CTO-303-2022 Es decir hasta el 28 de febrero de 2024, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Adición No.1** al Contrato de Obra USPEC-CTO-303-2022 La presente prorroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice adición al contrato de obra en SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 656.000.000,00) M/CTE.

Cabe mencionar que la presente solicitud, se realiza sobre los parámetros financieros contractuales expresado en el siguiente cuadro:

ESTADO DEL CONTRATO	VALOR	VIGENCIA	VALOR (SMMV)
INICIAL	**$1.646.179.996**	2022	**1646**
	SMMLV CONTRATO INICIAL * 50%		**50%=823**
ADICIONAL 1	**$656.000.000**	2023	**656**
	TOTAL, SMMLV ADICION		

- El 100% del valor inicial del contrato es por la suma **de $1.646.179.996** equivale a **1646 SMMLV**
- El adicional No 1 que se realizará por **656 SMMLV**
- La suma total de los adicionales asciende al **656 SMMLV**
- Para adicionar hasta el 50% del valor del contrato en SMMLV, existe un excedente de **SMMLV** que para la vigencia 2023 equivale a **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($823.089.998),** de los cuales se pretende adicionar mediante esta solicitud **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($656.000.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del contrato: DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.302.179.966,00) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contrato en vigencia, de todos los amparos estipulados en los términos establecidos del Contrato de Obra No. 303 de 2022.

CLÁUSULA CUARTA Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 303 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios**

Atentamente,

Ing. Rafael Alberto García García
Director de Infraestructura

Anexos:

- Comunicación Oficio No. CTO-303-2022-OFI-133 - Contratista de obra (4 Folios).
- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0551 - Interventoría (3 Folios).
- Oficio USPEC E-2023-008639 Respuesta a comunicación INTER-COOR-USPEC-382-0550
- Informe de Predicción Climática - IDEAM 2023
- Memorando I-2023-004472 Solicitud de expedición del registro presupuestal con la constitución de la reserva Cto. 303-2022
- Memorando respuesta constitución de reserva presupuestal

Elaboró: Ing. Anuar Jahir Avila Flórez - Apoyo a la supervisión Dirección de Infraestructura
Revisó: Arq. Oscar Julián Cobos Cortes - Apoyo a la supervisión Dirección de Infraestructura
Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos - Apoyo jurídico SCC DINFRA
Revisó: Ing. Julia Yanira Bautista Sánchez - Coordinadora DINFRA
Revisó: Abg. Alexander Aragón Torrealba - Jurídico DINFRA

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Proyección prorrogas y justificaciones reservas presupuestales\prorrogas

Ubicación archivo físico: Dirección de Infraestructura contrato No. 303 de 2022